



CUT: 230783-2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1432-2024-ANA-AAA.PA

Abancay, 29 de octubre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N 230783-2023, que contiene la solicitud de Autorización de Ejecución de Obras con Fines de Aprovechamiento Hídrico Superficial, presentada por el Sr. Néstor Quintana Ccorisapra, identificado con DNI N° 41840946; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 197.1 del artículo 197 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del artículo 199, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable;

Que, por su parte el artículo 202 del acotado Texto Único Ordenado, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento; dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, de la norma indicada precedentemente, se desprende dos requisitos concurrentes para declarar el abandono del procedimiento, estos son: i) Que el procedimiento sea iniciado a solicitud de parte; y, ii) Que, el administrado hubiere incumplido un trámite, requerido por la Administración Pública, que produzca su paralización por treinta días hábiles;

Que, mediante solicitud signada con CUT N° 230783-2023 su fecha de recepción 07 de noviembre del 2023, Sr. Néstor Quintana Ccorisapra, identificado con DNI N° 41840946, solicitó Autorización de Ejecución de Obras; para el proyecto denominado: "Mejoramiento del

Sistema de Agua para Consumo para los pobladores del sector Ccarancalla Bajo, Distrito de Andahuaylas”;

Que, a través del CARTA N° 0354-2024-ANA-AAA.PA, de fecha 24 de junio 2024, notificada el 07 de agosto del 2024, se comunica a la administrada las observaciones realizadas al expediente, debiendo remitir la subsanación de lo observado, en el plazo de 10 (diez) días hábiles (numeral 4° del Art. 143 de la Ley del Procedimiento Administrativo General), bajo apercibimiento de declararse improcedente en caso de incumplimiento; desde la fecha de notificación, superando el plazo establecido de 10 (diez) días hábiles de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del Art. 143 de la Ley de Procedimiento Administrativo General;

OBSERVACIONES:

1. El administrado presentó su memoria descriptiva de acuerdo al Anexo N° 11 de la Resolución Jefatural N° 007-2025-ANA, sin embargo, no adjunta documento alguno que le otorgue representatividad para actuar en nombre de las 09 familias del sector Ccarancalla Baja. Al respecto el administrado deberá acreditar que representa a los pobladores del sector Ccarancalla Bajo.
2. El administrado debe presentar el documento de reconocimiento organizacional del sector Ccarancalla Bajo por parte de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas
3. El administrado debe presentar un cuadro Excel de las obras a realizar, según el cuadro adjuntado en la CARTA N° 0354-2024-ANA-AAA.PA.

Estructura	Inicial		Final		Dimensiones	Longitud	Material
	Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)			

4. El administrado en su memoria descriptiva presentó declaraciones juradas de autorización voluntaria para el paso de la línea de conducción de agua potable del proyecto en mención. Sin embargo, el proyecto contempla también la construcción de una captación tipo de ladera de concreto armado, línea de aducción, instalación de un reservorio de concreto armado y redes de distribución. Al respecto el administrado deberá presentar el documento de la implantación de servidumbre de los lugares donde se realizará la construcción de la captación, líneas de conducción, línea de aducción, redes de distribución y el reservorio. Esta servidumbre deberá contemplar la expresión concreta del pedido indicando

Que, mediante el Informe Técnico N° 0172-2024-ANA-AAA.PA/MMTF su fecha 02 de octubre del 2024, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que el administrado no ha cumplido con subsanar las observaciones a la fecha y habiendo transcurrido en exceso desde la fecha de su notificación con la CARTA N° 0354-2024- ANA-AAA.PA, de fecha 24 de junio 2024, notificada el 07 de agosto del 2024, la cual contiene las observaciones, se deberá declararse improcedente la solicitud de Autorización de Ejecución de Obras para el proyecto: “Mejoramiento del Sistema de Agua para Consumo para los pobladores del sector Ccarancalla Bajo, Distrito de Andahuaylas”;

Que, mediante Informe Legal N° 0345-2024-ANA-AAA-PA/RAPM su fecha 21 de octubre del 2024, se concluye que habiendo sido notificado correctamente al administrado el 07 de agosto del 2024, con su notificación con la CARTA N° 0354- 2024-ANA-AAA.PA, de fecha 24 de junio 2024, habiendo transcurrido el plazo concedido, no ha subsanado las observaciones, ni impulsado el procedimiento, concurriendo los requisitos previsto en el artículo 202 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, para declarar el abandono del presente procedimiento administrativo;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar el abandono, del procedimiento administrativo de Autorización de Ejecución de Obras, para el proyecto “Mejoramiento del Sistema de Agua para Consumo para los pobladores del sector Ccarancalla Bajo, Distrito de Andahuaylas”; realizada por el Sr. Néstor Quintana Ccorisapra, identificado con DNI N° 41840946, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Notificar la resolución al Sr. Néstor Quintana Ccorisapra, identificado con DNI N° 41840946, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

VICTOR HERMES DELGADO REGALADO

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC